

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 13 de Diciembre de 2016

RESOLUCION CINQN N° 16 / 2016

VISTO

La decisión política del Consejo Superior, de mejorar la participación de profesionales jóvenes de la Ingeniería y de estudiantes de los últimos años de la carrera, en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, y los antecedentes de distintos eventos donde el Colegio ha ayudado a estudiantes de Ingeniería Civil, e Ingeniería en Petróleo en el último año y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, contempla:

- a) En el Título II – Capítulo I, Carácter y Atribuciones, Art 42 inc. mm Difundir la labor social de los ingenieros en todas las especialidades.
- b) En el Título II, Capítulo II, Artículo 56, Inc. y, Constituir las Comisiones Internas del Colegio, estableciendo sus funciones y atribuciones, y propiciando la participación de los Matriculados.

Que es notoria la falta de información que suministran las Universidades locales, sobre el accionar de los Colegios Profesionales, lo que es necesario resolver con rapidez y eficiencia, construyendo acciones que propicien el interés de los estudiantes de los últimos años, a fin de que una vez recibidos, entiendan a la Matriculación como un hecho que jerarquiza su vida profesional.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1° Establecer que, a partir de la presente se incorporan al Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, como Matriculados Estudiantes Avanzados, a aquellos estudiantes de la carrera de Ingeniería, en todas sus variantes, de todas las Universidades de la República Argentina, que tengan acreditado por las Universidades, el 80 % del desarrollo de la carrera en el Certificado Analítico de Materias Aprobadas.



Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Artículo 2º Los estudiantes inscriptos, tendrán la matrícula totalmente bonificada, por un período máximo de tres años en dicha condición, y una vez recibido el título profesional, tendrán bonificado los dos primeros años de la Matrícula Profesional, siempre y cuando se hayan inscripto, como Estudiantes avanzados, AD REFERENDUM, de la próxima Asamblea de Matriculados, donde se incorporará este tema al Orden del Día.

Artículo 3º: Crease en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, la **Comisión de Estudiantes de Ingeniería y Profesionales Jóvenes**, que tendrá la función de:

- a) Asesorar al Consejo Superior en los temas de su especialidad
- b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley y las normas emanadas del Consejo Superior.
- c) Propender con su accionar la difusión, defensa y jerarquización del ejercicio de la Ingeniería en el ámbito de las Universidades y especialmente entre estudiantes y profesores.
- d) Promover la participación de los matriculados de la especialidad.
- e) Organizar cursos, conferencias y toda otra actividad cultural, social, deportiva y técnico-científica que contribuya a la formación profesional y cultural de los matriculados, y la comunidad.

Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 (ACTA N° 35)

